En la Sala Consistorial de esta noble Villa de Durango a dos
de Abril de mill y seiscientos cinquenta y un años estando juntos y congregados como lo
tienen de uso y costumbre en su ayuntamiento los señores licenciado Don Juan Antonio de Arriola
y Olano Abogado de los Reales Consejos, Don Martin Juan de Maguna Alcalde
Domingo de Basave y Goicoechea, Antonio de Arrazola, Juan de Arandia,
Antonio de Garaeta Alcalde segundo, alcalde
echaburu, Andres de Urquieta, Procuradores generales, thesoreros de los propios, Rentas
Regidores y Sindicos [illegible] de esta Villa, por testimonio de mi Antonio de Alzaamela? echaburu escribano del numero
de esta Villa, aviendo convocado a diferentes vezinos particulares
y del numero de ayuntamiento della, para tratar, conferir y resolver las cosas tocantes al servizio de ambas Magestades
y utilidad de esta Republica y sus vezinos
[illegible] en ... es la que se sigue: Y atento
lo que se determino, ordeno y decretto el Ilustrisimo señor Don Pedro de ... obispo de este obispado de Calahorra y la Calzada, del Consejo de Su Magestad, en la visita personal que echo en esta Villa
y ha proveido diferentes autos en las quentas de las fabricas, hermitas y cofradias
en que entre otras cosas manda, de que se vean las quentas y para el effecto se
nombren dos personas inteligentes y contadores en contravencion? [illegible]
[illegible] memorial que a esta Villa le tocan, de que los Mayordomos ... las
mente ante la Justizia ordinaria della como en Juezes Privativos y tocantes a los
Alcaldes como a Patronos de dichas fabricas, hermitas y cofradias, el rezibir y
aprobar las quentas referidas, y para todo lo qual y todo lo que fuere perjudizial
... que toca a esta Villa, ansi en lo dicho, como en las demas cosas de que hazen
expresion todos los autos proveidos por Su Ilustrisima, conveniendo acudir a su
Ilustrisima para que sean reformados en lo que parezieren ser perjudizial
como va menzionado al dicho que toca a esta Villa, unanimes y
conformidad en su nombre y representandola, dieron su poder cumplido
el que de derecho en tal caso se requiere al dicho Alcalde
[illegible] Manuel de Ezberria?, y a Don Josephe de Arbaiza y Albarrategui, vezinos
de esta Villa, y a cada uno dellos in solidum, para que en nombre de esta Villa
interpongan las apelaciones que fueren nezesarias, ansi en las Audiencias eclesiasticas
como en seculares en el Real Auxilio de la fuerza, y pidan revocacion
y nulidad de los dichos autos proveidos por dicho Obispo en lo que fueren perjudiziales
a esta Villa, y en su seguimiento sacar todos los autos y dilixenzias judiziales
y extrajudiziales que convengan a costas y expensas de los propios y rentas della
y para el efecto se les otorgue poder mas amplio ... clausula
de [illegible] ... decretaron y lo firmaron excepto el dicho ... [illegible]
... que no saben ... y en fee dello

Don Juan Antonio de Arriola y Olano

Martin Juan de Maguna Alcalde

Domingo de Basave

Juan de Arandia

Andres de Urquieta

Antonio de Garaeta

Ante mi

Antonio de Alzaamela